

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE SEVILLA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALUMNADO QUE REALIZA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y EL ALUMNADO QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EMPRESAS O ENTIDADES SITUADAS A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 5 KM DESDE EL CENTRO DOCENTE EN QUE ESTÁ MATRICULADO, CURSO 23/24.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

2º.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, convoca mediante Resolución de 1 de agosto de 2024, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo o de formación profesional dual en el curso académico 2023/24, la cual es publicada en el BOJA n.º 165, de 26 de agosto de 2024.

3º.- Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención, se establece la distribución inicial de las cantidades a repartir por provincia en función del número de alumnado matriculado en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en cada uno de los periodos contemplados para su realización en el caso de la línea de subvención 1, y en función del número de alumnas y alumnos matriculados en un proyecto de Formación Profesional dual, tanto de primer como de segundo curso, en el caso de la línea de subvención 2, correspondiendo a la provincia de Sevilla, conforme a la siguiente distribución:

Línea de subvención 1: Formación en Centros de trabajo: 1º y 2º trimestre 40.120 €, 3º trimestre 161.580 €.

Línea de subvención 2: F.P. DUAL 61.411 €.

4º.- De acuerdo con el punto quinto de la citada Resolución de 01 de agosto de 2024, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue de 7 días naturales a contar a partir del día 9 de septiembre de 2024.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las citadas Líneas de Subvención, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Sevilla, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca.

6º.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración que, surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado

Avda Ronda del Tamarguillo,s/n 41005- Sevilla
Tf 955034200
informacion.dpse.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESICA MARIA FERNANDEZ PULIDO	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWCCVUZ87RL24JVXBEXYMMV93C	PÁG. 1/2	



Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia centro docente a sedes de empresas (exclu. aquellas distancia de 5 o < 5); total jornadas reales (exclu. < 80%); km totales que resulta (total jornadas reales*total distancia Centro docente a sedes empresas);valor renta; coeficiente de reparto (valor renta*km totales; cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación.

Teniendo en cuenta, pues los antecedentes de hechos expuestos, y a la vista del citado documento de valoración, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvención 1 y Línea de Subvención 2 denominadas: Ayudas para el alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 Km desde el centro docente en que está matriculado, ESTE ÓRGANO INSTRUCTOR,

PROPONE PROVISIONALMENTE

1º. Conceder, (teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional en la posición presupuestaria del módulo de formación en centros de trabajo correspondiente a la línea 1 y 2 de subvención 1100030000 G/42D/48500/41 01, las ayudas determinadas en el citado Informe de Valoración, al alumnado solicitante que ostenta la condición de beneficiario provisional para la obtención de ayudas por desplazamiento a empresas o entidades que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en el marco de un proyecto de formación profesional dual y en el módulo profesional de formación en centros de trabajo para el curso 2023/24.

2º. Someter a publicación la presente resolución provisional, en la página web según establece el art.19 del cuadro resumen de la Base Reguladora de las citadas líneas de subvención en lo que compete al ámbito provincial en:

<http://portal.ced.junta-andalucia.es/educacion/webportal/web/delegacion-sevilla>

3º. La consulta del listado de ayudas se realizara en:

- Para el alumnado de FCT:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1805/>

- Para el alumnado de FP DUAL

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1807/>

4º. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo, para que el alumnado solicitantes, tanto beneficiarios provisionales, como los desestimados, puedan alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas.

La Jefa de Servicio de Ordenación Educativa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESICA MARIA FERNANDEZ PULIDO	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWCCVUZ87RL24JVXBEXYMMV93C	PÁG. 2/2	